



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MPJ/A

Jauja, 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 024-2023-GM/MPJ, de fecha 20 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, Asimismo en el artículo 43 establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,*

Que, conforme el Artículo 06° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, señala que control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistema de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; y,

Que, en los literales c) y d) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la Republica, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del sistema nacional de control, y, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el procurador del sector o el Representante Legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción del ilícito penal; y,

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; y,

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento en el numeral 6.4.4) de la citada Directiva, *establece que el Titular de la Entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario*

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones través del Plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adopten y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso; y,

Que, conforme al Numeral 7) del Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MPJ/A, de fecha 20 de enero de 2023, refiere lo siguiente: "7) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna" (...);

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPJ, de fecha 03 de diciembre de 2019, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MPJ/CM, de fecha 09 de enero de 2020, deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-2015-MPJ/A, y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2017-MPJ/A; y adicionar y homologar las fichas técnicas al Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2009-CM/MPJ, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ECON. FLAVIA ELIZABETH MILLAN CRISTOBAL en su calidad de Gerente Municipal como funcionario responsable de la Municipalidad Provincial de Jauja, de la remisión de las acciones correctivas o preventivas, frente a las situaciones adversas identificadas en los informes de control simultáneo, emitidos por la entidad competente, en pleno cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ECON. FLAVIA ELIZABETH MILLAN CRISTOBAL, al Órgano de Control Institucional, y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

